

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 063-2019-MPJB



Jorge Basadre, 23 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la sesión ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto de 2019, el expediente referido al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la declaración de zona rígida y zonas de tratamiento especial por festividad religiosa del Señor de Locumba, durante el mes de setiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual forma, la acotada norma, en su artículo 81°, señala que las Municipalidades ejercen funciones en materia de tránsito, viabilidad y transporte público. Por otra parte, se debe mencionar que en el artículo 82° dispone que las Municipalidades tienen como competencias y funciones en materia de cultura; así en su num. 12, regula la función de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 11°, inc. 11.2, establece que *"Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales."*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 060-2015-VMPCIC-MC, se Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, por tratarse de una multitudinaria muestra de devoción religiosa, referente de la cultura y la identidad local y, a la vez, elemento de acercamiento entre los pueblos.

Que, con Informe N° 090-2019-RCD-SGGT-GAF/MPJB de fecha 23 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, remite lineamientos por festividad religiosa del Señor de Locumba. El mismo que es elevado a la Gerencia Municipal con Informe N° 392-2019-MPJB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, con Informe N° 639-2019-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 12 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, propone la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPJB, mediante la cual se aprobó la declaración de zona rígida, zona de tratamiento especial, permiso de operación para el servicio de transporte especial por festividad religiosa del Señor de Locumba, mes de setiembre-2018.

Que, con Informe N° 285-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 19 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, emite el informe técnico teniendo en cuenta lo planteado en el Informe N° 090-2019-RCD-SGGT-GAF/MPJB, para la declaración de zonas rígidas, a su vez señala que se debe considerar zonas de tratamiento especial o intangibles por el periodo de setiembre; y en su parte concluyente recomienda considerar la Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPJB como base para una nueva Ordenanza Municipal por la festividad del Señor de Locumba.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 063-2019-MPJB



Que, con Informe N° 270-2019-OAJ/MPJB de fecha 21 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación de nueva ordenanza municipal que regule los lineamientos por la festividad del Señor de Locumba, considerando la Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPJB.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

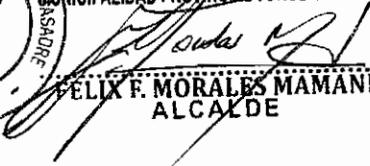
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la declaración de zona rígida y zonas de tratamiento especial, durante el mes de setiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y publicación del presente Acuerdo, con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE